LICITACIÓN PRIVADA Nro 29 / 2018

Pliego de Bases y Condiciones Particulares

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Jurisdicción del Organismo Contratante:** | Contaduría General del Ejército | | |
| **Denominación de la UOC:** | 84/41 | | |
| **Correo Electrónico:** | [sccu2375@cge.mil.ar](mailto:sccu2375@cge.mil.ar) | | |
| **Tel:** | 4335-3621 | | |
| **Tipo de Procedimiento:** Licitación Privada | | **Nº: 29** | **Ejercicio: 2018** |
| **Clase:** De etapa única nacional | | | |
| **Modalidad:** Orden de Compra Abierta. | | | |
| **Expediente Nº**: GA 18 - 0030/5 | | | |
|  | | | |
| **Rubro comercial:** 01- ALIMENTOS | | | |
| **Objeto de la contratación:** ADQUISICIÓN DE VIVERES ESPECIALES PARA LA CONTADURIA GENERAL DEL EJERCITO. | | | |

|  |
| --- |
| **COSTO DEL PLIEGO:** Sin Costo |

#### PRESENTACION DE OFERTAS

|  |  |
| --- | --- |
| **Lugar / Dirección** | **Plazo y Horario** |
| Contaduría General de Ejército – Div SAF  Piedras 141 – Piso 4° - Ciudad Autónoma de Buenos Aires. | Hasta las 12:00 hs del día hábil anterior de la fecha de la apertura. |

#### ACTO DE APERTURA

|  |  |
| --- | --- |
| **Lugar / Dirección** | **Plazo y Horario** |
| Contaduría General de Ejército – Div SAF  Piedras 141 – Piso 4° - Ciudad Autónoma de Buenos Aires. | EL DÍA 11 DE ENERO DEL 2019  A LAS 10:00 HS. |

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Rgn** | **Cantidad** | | **UM** | | **Designación de los Efectos** | |
| // | | // | | // | | La designación, características y cantidades de los víveres a adquirir por esta Dirección, se encuentra detallado en el formulario ***Sírvase Cotizar*** adjunto al presente Pliego. |
| **Calidad:** Los víveres deben ser frescos, elaborados en el trascurso del año, en perfectas condiciones de envasado, de primera marcas y reconocidas en el mercado. | | | | | | |
| **Especificaciones Técnicas:** NO POSEE | | | | | | |
| **Visita:** NO SE REQUIERE | | | | | | |
| **Muestras:** NO CONTIENE | | | | | | |
| **Tolerancia:** NO SE ACEPTA | | | | | | |

**ARTÍCULO 1. NORMAS LEGALES**

En todo cuanto no esté previsto en estas Cláusulas Particulares, se regirá por el Decreto Delegado del Poder Ejecutivo Nacional Nro 1.023/2001, sus modificaciones y complementarios, su Decreto Reglamentario Nro 1.030/2016 y Disposiciones de la Oficina Nacional de Contrataciones, Disposición 62-E/2016 (Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional), Disposición 63-E/2016 (Pliego único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional), Disposición 64-E/2016 (Manual de Procedimiento para la Incorporación y actualización de Datos en el Sipro), Disposición 6-E/2018 (Modificaciones), Ley 25.300 (Ley de Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa), Ley 18.875 (Compre Nacional), Ley 27.437 (Ley de Compre Argentino y Desarrollo de Proveedores) y en cuanto fuera pertinente la Ley 19.549 (Procedimientos Administrativos) y su Decreto Reglamentario Nro 1.759/72 actualizado por Decreto 894/2017 “Reglamento de Procedimientos Administrativos – Decreto 1759/72 – T.O. 2017, y toda otra norma vigente en el ámbito nacional, las cuales se encuentran para conocimiento y/o consulta de los señores oferentes en la página de Internet [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar/) e [www.infoleg.gov.ar](http://www.infoleg.gov.ar/).

**La presentación de la oferta implica conocer sus efectos, por lo cual el proponente conoce y acepta la totalidad de las prescripciones contenidas en las presentes normas y disposiciones reglamentarias, así como la evaluación de todas las circunstancias y la previsión de sus consecuencias.**

**ARTÍCULO 2. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN.**

La presente contratación se ajustará a la modalidad ***Orden de Compra Abierta***, aplicable en el caso en que el Organismo contratante no pueda determinar con precisión o adecuada aproximación, desde el inicio del proceso de selección, la cantidad de unidades de los bienes a adquirir y/o las fechas o plazos de entrega de los mismos durante el periodo de vigencia del contrato, según la normativa establecida en el Reglamento aprobado por el Decreto Nº 1030/16 y el presente pliego de bases y condiciones particulares. El Organismo Contratante realizara los requerimientos de acuerdo a las necesidades reales, durante el lapso de vigencia previsto y al precio unitario adjudicado. El adjudicatario del presente contrato, tendrá exclusividad sobre la provisión de los bienes, durante la vigencia del mismo respecto al objeto precedentemente detallado. La no formulación de solicitudes de aprovisionamiento durante la vigencia del mencionado contrato o la realización de las mismas por una cantidad inferior a la establecida como máxima en la respectiva Orden de Compra, no generara ninguna responsabilidad para la Contaduría General del Ejército y no dará lugar a ningún reclamo indemnizatorio a favor del proveedor.

Este Organismo Contratante determinará, para cada renglón del pliego de bases y condiciones particulares, el número máximo de unidades que podrán requerirse durante el lapso de vigencia del contrato y la frecuencia con que se realizarán las solicitudes de provisión.

El oferente estará obligado a proveer hasta el máximo de unidades determinadas en dicho pliego.

**ARTÍCULO 3. OBTENCIÓN Y RETIRO DE PLIEGOS**

Se regirá por lo normado en el Artículo 48 del Decreto 1030/2016 “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” y Artículo 7 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. En caso de retirarlos en la jurisdicción o entidad contratante los mismos serán entregados en la División Servicio Administrativo Financiero de la Contaduría General del Ejército – 4to Piso – Piedras 141 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de Lunes a Viernes de 0800 a 1200 Hs hasta 24 (VEINTICUATRO) horas antes de la apertura o bien descargarlos del aludido sitio de Internet [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar).

**ARTÍCULO 4. CONSULTAS, ACLARACIONES Y CIRCULARES AL PRESENTE PLIEGO**

Se regirán por lo normado en los Artículos 49 y 50 del Decreto 1030/2016 y Artículo 8 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Las consultas respecto del pliego de Bases y condiciones Particulares deberán efectuarse por escrito en la División Contaduría y Finanzas de la Contaduría General de Ejército, sito en Piedras 141, 4to piso – C.A.B.A., o bien por correo electrónico a la dirección de [***sccu2375@cge.mil.ar***](mailto:sccu2375@cge.mil.ar)***.*** Los Consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deben suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de términos, las mismas deberán ser efectuadas hasta TRES (3) días, antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo.

Si a criterio del Organismo Contratante, la consulta es pertinente y contribuye a una mejor compresión e interpretación del pliego, el citado organismo elabora una circular aclaratoria, y la comunicara en forma fehaciente, con DOS (2) días como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas.

En cuanto a las modificaciones del Pliego de Bases y Condiciones particulares, del mismo modo que las aclaraciones, podrán derivar de consultas de los interesados o efectuarse de oficio por este organismo fijándose como límite para su procedencia, que no se altere el objeto de la contratación y las mismas serán difundidas, publicadas y comunicadas por los mismos medios en el que se hubiera difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria, fijada para la presentación de las ofertas.

1. Asimismo, serán comunicadas a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el pliego al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello, con un plazo mínimo de antelación. Las Circulares emitidas serán consideradas parte integrante del pliego y difundidas en el sitio de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sistema electrónico de contrataciones.

**ARTÍCULO 5. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS**

El plazo de mantenimiento de las ofertas será por el término de SESENTA (60) días corridos, a contar desde la fecha de la apertura. Si no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial y así sucesivamente si no manifestare su voluntad de la manera indicada.

**ARTÍCULO 6. ASPECTOS RELACIONADOS CON LAS OFERTAS**

1. **PRESENTACIÓN (Artículo 51 – Decreto 1030/2016)**

Las ofertas deberán ser presentadas hasta las 12:00 Hs del día 09 de Enero del 2019, debiéndose depositar en la urna habilitada a tal efecto en la División Servicio Administrativo Financiero de la Contaduría General del Ejército – 4to piso – Piedras 141 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de Lunes a Viernes de 0800 a 1300 horas ó por correo postal con la debida anticipación para que las mismas lleguen con anterioridad a la fecha y hora prevista para la apertura.

Por lo expuesto anteriormente deberán tener en cuenta que el lugar de apertura de las ofertas es en un cuartel militar, los oferentes deberán tomar las medidas necesarias para estar con debida anticipación en tiempo y oportunidad con las ofertas, ya que el ingreso a la Contaduría General del Ejército puede tener demoras derivadas del sistema de seguridad, en el control y registro de personas, como así también en la disponibilidad o funcionalidad de los ascensores.

1. **REQUISITOS DE LA OFERTAS**

Las ofertas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Deberán ser redactadas en idioma nacional.
2. El original deberá estar firmado, en todas y cada una de sus hojas, por el oferente o su representante legal.
3. Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.
4. Los sobres, cajas o paquetes que las contengan se deberán presentar perfectamente cerrados y consignarán en su cubierta la identificación del procedimiento de selección a que corresponden, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas y el lugar, día y hora del acto de apertura.
5. Los oferentes que no se encuentren preinscriptos en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), deberán constituir un domicilio físico especial en la respectiva oferta. El domicilio especial podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En éste último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada.
6. Los oferentes que no se encuentren preinscriptos en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), deberán constituir un domicilio electrónico especial en la respectiva oferta.
7. La cotización deberá realizarse en PESOS y como máximo se podrá colocar dos decimales (Ejemplo $ 5,95), para las cotizaciones que no cumplan con este requisito, se considerarán “SOLAMENTE” los dos primeros dígitos sin redondeo. En el monto de la cotización se considerarán incluidos todos los impuestos vigentes, gastos indirectos, gastos generales, seguros y todo otro gasto o impuesto que resulte de las condiciones que se establecen en la documentación del llamado y que puedan incidir en el valor final de los efectos. A los efectos del Impuesto al Valor Agregado, la CONTADURIA GENERAL DEL EJERCITO, será considerado como "IVA EXENTO" (Resol 18 AFIP).
8. Deberán indicar claramente, en los casos en que se efectúen ofertas alternativas y/o variantes, cual es la oferta base y cuales las alternativas o variantes. En todos los casos deberá existir una oferta base.
9. Asimismo, deberán ser acompañadas por:
10. La garantía de mantenimiento de la oferta o la constancia de haberla constituido, salvo los casos en que no correspondiere su presentación. En los casos en que correspondiera su presentación, la garantía de mantenimiento de oferta será del CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto. En los casos de licitaciones y concursos de etapa múltiple, o cuando se previera que las cotizaciones a recibir pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso, la garantía de mantenimiento de la oferta será establecida en un monto fijo por la jurisdicción o entidad contratante, en el pliego de bases y condiciones particulares.
11. Las muestras, si así lo requiriera el pliego de bases y condiciones particulares.
12. Declaración jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, en los casos en que se oferten bienes de origen nacional.
13. Declaración jurada en la cual se manifieste que de resultar adjudicatario se obliga a ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, en los procedimientos de selección que tengan por objeto la tercerización de servicios, a los fines de cumplir con la obligación establecida en el artículo 7° del Decreto N° 312 de fecha 2 de marzo de 2010.
14. La restante información y documentación requeridas en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.
15. Las personas que se presenten agrupadas asumiendo, en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una Unión Transitoria (UT), además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada, deberán acompañar junto con la oferta lo siguiente:
16. Poder emitido por las personas que conformarán la UT o sus representantes legales en favor de uno de ellos, mediante el cual se acrediten sus facultades para suscribir la oferta y actuar en su representación desde el momento de la presentación de la propuesta hasta el dictado del acto de finalización del procedimiento.
17. Declaración jurada suscripta por las personas que conformarán la UT o sus representantes legales, en la que conste lo siguiente:
18. El compromiso de constituirse legalmente como tal, en caso de resultar adjudicatarias, y de modo previo a la notificación de la orden de compra o firma del contrato respectivo.
19. El compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las personas agrupadas, por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del procedimiento de selección y del contrato.
20. El compromiso de mantener la vigencia de la UT por un plazo no menor al fijado para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato.
21. El compromiso de no introducir modificaciones en el estatuto de la UT, ni en el de las personas jurídicas que la integraren, que importe una alteración de la responsabilidad, sin la aprobación previa del organismo contratante.
22. El compromiso de actuar exclusivamente bajo la representación unificada en todos los aspectos concernientes al contrato.
23. Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos específicos previstos en los pliegos de bases y condiciones particulares. En dichos pliegos se determinará si tales requisitos deben ser cumplidos individualmente por cada uno de los integrantes o en conjunto por todos ellos.

Una vez presentada la oferta, las UT no podrán modificar su integración, es decir, cambiar, aumentar y/o disminuir el número de personas que las compondrán, y en caso de ser contratadas no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del contrato, excepto conformidad expresa del organismo contratante.

Las personas que se presentasen en los términos previstos en el presente apartado no podrán presentarse como parte de otra oferta, ni constituirse como oferentes individuales, bajo apercibimiento de desestimarse la totalidad de las ofertas.

1. Los oferentes extranjeros además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada, deberán acompañar junto con la oferta la siguiente documentación:
2. Las personas humanas:
3. Copia fiel del pasaporte o documento de identificación del país de origen en caso de no poseer pasaporte.
4. Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.
5. Las personas jurídicas:
6. Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones.
7. Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad respectiva.
8. Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

**ARTICULO 7. SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS**

Cuando la documentación respaldatoria presentada por el oferente tuviera defectos formales, el interesado será intimado por la Comisión Evaluadora de la Contaduría General del Ejército a subsanarlo dentro del término de TRES (3) días contados a partir de la fecha de recibida la notificación, si no fuere subsanado en el plazo establecido, la Comisión procederá a la desestimación de la oferta.

**ARTÍCULO 8. CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES (Artículo 66 Decreto 1030/2016 y Artículo 28 Inciso h del Decreto 1023/2001)**

Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos

1. Si fuera formulada por personas humanas y/o jurídicas que no estuvieran incorporadas en el Sistema de Información de Proveedores a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas, o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación.
2. Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto en el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.
3. Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del presente reglamento.
4. Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado.
5. Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
6. Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.
7. Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
8. Si contuviera condicionamientos.
9. Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
10. Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
11. Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido.
12. Si se encontrara incluido en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL).

**ARTICULO 9. CRITERIO Y EVALUACIÓN DE OFERTAS**

Se considerará para la evaluación:

1. La admisibilidad de la oferta y la conveniencia económica para el Estado Nacional.
2. La idoneidad del oferente, la calidad de lo ofertado y las respectivas demás condiciones de la oferta.
3. Se verificará que las ofertas cumplan los aspectos requeridos por Ley, el Decreto 1030/2016, normas reglamentarias, Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y el presente Pliego.
4. En caso de producirse empate se procederá de acuerdo al Artículo 70 del Decreto 1030/2016.
5. No se aceptaran ofertas variantes.
6. Los oferentes indicaran “INDEFECTIBLEMENTE” UNA (1) marca del efecto cotizado para el renglón, el cual será especialmente tenido en cuenta al momento de la evaluación de las ofertas, a fin de lograr una adquisición de excelente calidad. La falta de descripción de la marca ofrecida será considerada una omisión esencial en los términos del Artículo 66 Inciso j del Decreto 1030/2016.

**ARTÍCULO 10. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES**

Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, podrán realizarse válidamente por cualquiera de los siguientes medios, indistintamente:

1. por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente,
2. por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo,
3. por cédula, que se diligenciará en forma similar a la dispuesta por el artículo 138 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación,
4. por carta documento,
5. por otros medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo postal,
6. por correo electrónico,
7. mediante la difusión en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, si se dejara constancia de ello en los pliegos de bases y condiciones particulares.
8. mediante la difusión en el sitio de internet del sistema electrónico de contrataciones de la Administración Nacional que habilite la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

El domicilio físico especial o el *domicilio electrónico especial* declarados en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), serán válidos para cursar las comunicaciones y notificaciones durante el procedimiento de selección del contratista, durante la etapa de ejecución contractual, durante los procedimientos para aplicar las sanciones establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado Nº 1.023/01 y sus modificaciones y para cualquier trámite que se realice en el ámbito de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES. (Párrafo incorporado por art. 7° de la [Disposición N° 6/2018](http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=306203) de la Dirección Nacional de la Oficina Nacional de Contrataciones B.O. 25/01/2018. Vigencia: a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial).

**ARTÍCULO 11 - FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

El acto administrativo de finalización del procedimiento, será notificado al adjudicatario o adjudicatarios y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo.

La adjudicación recaerá sobre la oferta más conveniente para la jurisdicción o entidad contratante. Podrá adjudicarse aun cuando se hubiera presentado una sola oferta.

**La adjudicación se realizara por renglón**, de conformidad con lo que dispongan los pliegos de bases y condiciones particulares.

En los casos en que se haya distribuido en varios renglones un mismo ítem, las adjudicaciones se realizarán teniendo en cuenta el ítem cotizado independientemente del renglón en el que el proveedor hubiera ofertado.

En los casos en que se permita la cotización parcial, la adjudicación podrá ser parcial, aun cuando el oferente hubiere cotizado por el total de la cantidad solicitada para cada renglón.

En los casos en los que resulte adjudicada la oferta presentada por las personas que hubieren asumido el compromiso de constituir una Unión Transitoria (UT), deberán realizar - como requisito previo a la notificación de la orden de compra o firma del contrato - el trámite de inscripción de la misma en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO). La falta de cumplimiento del presente requisito determinará la revocación de la adjudicación por causa imputable al adjudicatario.

Al momento de la Adjudicación deberá encontrarse dado de alta en el Padrón Único de Entes del SISTEMA DE INFORMACION FINANCIERA que administra el MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición N° 40 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y N° 19 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

**ARTÍCULO 12. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

La notificación de la orden de compra o venta o del instrumento respectivo al adjudicatario, producirá el perfeccionamiento del contrato, debiéndose notificar al adjudicatario, dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación.

**ARTÍCULO 13. GARANTIAS**

Según lo prescripto en el Artículo 78 del Decreto 1.030/2016 (Clases de garantías. Los oferentes o los cocontratantes deberán constituir garantías:

1. **De mantenimiento de oferta:** CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto. En los casos de licitaciones y concursos de etapa múltiple, la garantía de mantenimiento de la oferta será establecida en un monto fijo, por la jurisdicción o entidad contratante.
2. **De cumplimiento de contrato:** De cumplimiento del contrato: DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato.
3. **Contragarantía:** Contragarantía: por el equivalente a los montos que reciba el cocontratante como adelanto.
4. **De impugnación:** De impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas: TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato. El monto fijo asignado de acuerdo al Art 32 párrafo 3º y 4º de la Disposición 63 E/2016, de PESOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 ($ 25.000,00).
5. Los originales de las garantías presentadas deberán ser remitidos para su custodia a la pertinente tesorería jurisdiccional y se deberá adjuntar al expediente del procedimiento de selección una copia de las mismas.
6. La Moneda de Garantía será en pesos, moneda de curso legal en la República Argentina.

**ARTÍCULO 14. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA**

**Plazo de entrega:**

Será a requerimiento de la CONTADURIA GENERAL DEL EJÉRCITO, dentro de los CINCO (5) días de la recepción de la Orden de Compra (SOLICITUD DE PROVISION).

**Lugar de entrega:**

Se realizara en la CONTADURIA GENERAL DEL EJÉRCITO, tomando contacto con la División SAF, Piedras Nro 141 – 4to Piso, Teléfono 4335–3500 – Int(s) 4410/4412/4414.

**ARTÍCULO 15. RECEPCIÓN DE LOS EFECTOS**

La Comisión de Recepción procederá de acuerdo a lo establecido en el Artículo 88 del Decreto 1030/2016.

La conformidad de la recepción definitiva se otorgará dentro del plazo de DIEZ (10) días a partir de la recepción de los bienes o servicios, según lo establecido en el Artículo 89 del Decreto 1030/2016.

Las pautas para la recepción de los bienes o servicios son las que se encuentran normadas en el Artículo 44 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

**ARTICULO 16. MONEDA DE PAGO Y FACTURACIÓN**

Los pagos se efectuaran en ***PESOS***; ***moneda de curso legal en la República Argentina,*** de acuerdo a lo previsto en las disposiciones que a tales fines determine la ***SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.***

La ***facturación*** y el correspondiente pago se regirán por lo normado en los Artículos 90 y 91 del Decreto 1.030/2016 y Artículos 46 y 47 del PUBCG.

En la facturación se deberá tener en cuenta lo inserto en la resolución de la AFIP del 02Set02, Artículo 1 al 5, referente a practicar retenciones a los efectos del ingreso de las contribuciones patronales con destino al Sistema Único de Seguridad Social.

La factura electrónica se deberá enviar al correo electrónico [sccu2375@cge.mil.ar](mailto:sccu2375@cge.mil.ar) **C.U.I.T. NRO 30-54669051-9** a nombre de la CONTADURIA GENERAL DEL EJÉRCITO, Dirección: PIEDRAS 141 – PISO 4TO, C.P. 1070 y una vez que conforme la recepción de entrega de los efectos, iniciará el proceso de pago.

Respecto al IVA: la Contaduría General del Ejército, reviste el carácter de consumidor final, debiendo el Adjudicatario ajustarse en la facturación y a las Resoluciones Generales AFIP Nro(s) 100/98 y 1.415/03.

Por Resoluciones Generales AFIP Nro(s) 18/97, 830/00 y 1.784/05, este Organismo actúa como Agente de Retención del IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPUESTO A LAS GANANCIAS y SISTEMA UNICO DE SEGURIDAD SOCIAL (SUSS). Por tal motivo al momento de presentar los Adjudicatarios sus Facturas en la Contaduría General del Ejército, deberán manifestar su situación individual respecto a las mencionadas Resoluciones. En caso de silencio se realizarán las retenciones previstas en las citadas Resoluciones. Esta Modalidad es de aplicación a cada pago, inclusive en operaciones de tracto sucesivo con facturaciones parciales.

**ARTÍCULO 17. TRANSFERENCIA DE ÓRDENES DE COMPRA**

Si el adjudicatario quisiera transferir o ceder su orden de compra deberá presentar ante la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES la solicitud por escrito, acompañando el instrumento público pertinente, donde conste la aceptación del cesionario propuesto y los debidos fundamentos. La UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES evaluará la solicitud y al cesionario propuesto para resolver si el mismo reúne los requisitos y antecedentes para cumplir la prestación requerida y en caso favorable, elevará las actuaciones para su aprobación a la autoridad competente.

El cocontratante cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato.

**ARTÍCULO 18. RESPONSABILIDAD DE LA FIRMA ADJUDICATARIA**

El personal utilizado por la adjudicataria para realizar los servicios y/o prestaciones, no adquiere por este acto contractual ningún tipo o forma de relación de dependencia con el Ejército Argentino, siendo por cuenta de la firma contratada todas las responsabilidades emergentes de la relación laboral con el personal empleado.

Queda bajo exclusiva responsabilidad de la firma adjudicataria todo accidente de trabajo que ocurra a su personal o a terceros vinculados o no con el cumplimiento de la prestación.

Será responsable por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a los bienes de propiedad del Estado Nacional y/o a terceros como consecuencia de dolo, culpa, actos u omisiones de deberes propios y falta de cuidado o negligencia en el cumplimiento del Contrato.

La Adjudicataria se obliga a cumplimentar exclusiva y excluyentemente y sin derecho a reembolso o resarcimiento alguno la totalidad de las normas administrativas, comerciales, laborales, impositivas, provisionales, de cobertura aseguradora o de cualquier otra índole - tanto nacionales, provinciales o municipales- que le resulten inherentes como consecuencia de la actividad que desarrolle por el presente, asumiendo idéntica responsabilidad con relación al personal que contrate o preste servicios a su favor a tal efecto. El Organismo Contratante podrá, a su solo juicio y en cualquier oportunidad, requerir la documentación que acredite dicho cumplimiento.

**ARTICULO 19. PENALIDADES Y SANCIONES**

En caso de incumplimiento será de aplicación el Título V capítulos I y II del Decreto 1030/2016.

**ARTICULO 20. COMPETENCIA JUDICIAL**

El Organismo Contratante, los oferentes y el adjudicatario se someten, para dirimir cualquier divergencia referida a la presente contratación, una vez agotadas todas las instancias administrativas, a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción de excepción que pudiera corresponderles.

**ARTICULO 21. ESPECIFICACIONES PARA LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS**

El Organismo solicitante controlará que los vehículos afectados al transporte de productos alimenticios satisfagan las exigencias del SENASA o provinciales o municipales y que se detallan a continuación. Los mismos no podrán destinarse a otro fin que los expresamente establecidos.

Los vehículos afectados al transporte de carne y productos cárnicos (salvo para embutidos) de víveres perecederos varios (salvo para el pan) serán isotérmicos, **las temperaturas que aseguran la correcta conservación son las siguientes:**

* **CARNES…………………………………………………….. 2º a 4ºC**
* **VEGETALES Y FRUTAS………………………………..…. 6º a 8ºC**
* **CONGELADOS……………………………………………….. 18ºC BAJO CERO**

* 1. **Carnes y productos cárnicos:**

Para este tipo de alimentos, los vehículos deben reunir las siguientes condiciones:

* + 1. Estar habilitados por el Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA) Este organismo oficial puede habilitar todo o parte del vehículo.
    2. El interior de las cajas deberá estar construido de materiales fácilmente lavables como acero inoxidable, fibra de vidrio, aluminio o chapa galvanizada.
    3. La unión o ángulo que forman las paredes entre si o con el piso, deberá ser redondeado de forma que pueda asegurarse una limpieza perfecta.
    4. El transporte de pescado se efectuará exclusivamente en cajas o cajones aprobados por el SENASA. En los casos en que los vehículos no dispongan de equipo refrigerador se deberán adicionar dentro de los envases una proporción de hielo granizado. Dentro de las cajas o cajones el producto envuelto en láminas de polietileno de baja densidad aprobados por el SENASA.
    5. El transporte de pollos se efectuará exclusivamente en envases aprobados por el SENASA. Dentro de tales continentes los pollos estarán envueltos individualmente en películas de polietileno de baja densidad, de marca aprobada por el citado organismo oficial.
    6. Para el pollo, los envases que los contengan no podrán portarse directamente sobre el piso del camión, sino sobre tarimas metálicas. Las tarimas se hallarán libres de óxido y permanentemente limpias.
    7. Cuando se transporten en un mismo vehículo carnes y menudencias, deberán estar perfectamente separadas. Además, en todos los casos, los productos deben ser organizados en los camiones o furgones de una manera tal que permita con toda facilidad al personal responsable a acceder al interior de ellos para realizar su control.
    8. Los Productos Lácteos Frescos, Verduras y Hortalizas; deberán ser de acuerdo a los pedidos realizados por las Dependencias.
    9. En el caso específico del Pollo, al momento de ser entregado NO DEBERÁ estar CONGELADO.
  1. **Víveres perecederos varios:**

Estos productos serán transportados en vehículos que se ajusten a las siguientes condiciones:

* + 1. Estar habilitados por las autoridades correspondientes (provinciales o municipales), acorde con disposiciones que rigen en la materia.
    2. Sin perjuicio de las exigencias derivadas del punto precedentes, cumplirán además con estos requisitos:

1. El interior de la caja, estará totalmente revestido de acero inoxidable.
2. Las uniones o ángulos que forman las paredes entre si o con el piso, serán redondeados, a dos asegurar su perfecta limpieza.
3. Deben ser totalmente cerrados y la puerta tendrán cierre hermético para impedir la entrada de polvo de tierra u otras impurezas y mantener la temperatura.
4. Los productos pueden acarrearse en canastos o cestos que se deberán encontrarse en perfecto estado de limpieza, correspondiendo su lavado al vapor cada vez que sean utilizadas. Además las partes metálicas deben encontrarse libres de óxido si las hubieren.
5. Los dispositivos descriptos anteriormente no pueden transportarse en contacto directo con el piso del camión o furgón, sino que serán ubicados sobre tarimas metálicas a una altura no inferior a quince (15) centímetros. Estas serán rebatibles y se encontrarán libres de óxido y de suciedad debiendo ser lavadas al vapor diariamente.

1. **Verduras frescas:**

Las verduras frescas, podrán ser transportadas en vehículos abiertos, pero adoptando las precauciones necesarias para evitar la acción climática extrema directamente sobre

los productos. En tal sentido, los camiones estarán provistos de un toldo u otro dispositivo además para dicho fin.

Los vehículos deberán contar con la habilitación provincial o municipal correspondiente.

1. **Víveres no perecederos.**

Los vehículos afectados al transporte de víveres no perecederos deberán ser totalmente cerrados y estarán revestidos interiormente con chapa de acero inoxidable. Las uniones o Ángulos de las paredes entre sí o con el piso, deberán ser redondeadas para facilitar su limpieza. Los productos transportados, deberán estibarse sobre tarimas metálicas de una altura no inferior a quince (15) centímetros. Estas tarimas se hallarán libres de óxidos y de suciedad. En su construcción se emplearán divisiones metálicas que no contengan más del uno (1) por ciento de plomo, antimonio, zinc, u otras impurezas, ni más de un céntimo (0,01) por ciento de arsénico u otras sustancias nocivas.

Los vehículos deberán contar con la habilitación provincial o municipal correspondiente.

**ARTICULO 22. FACULTAD DE LA ADMINISTRACIÓN**

La Autoridad competente, podrá:

1. Dejar sin efecto el presente llamado en cualquier momento anterior a la adjudicación, sin que ello acuerde derecho alguno a los proponentes para que se reembolsen los gastos en que hubieren incurrido en la preparación de su oferta o a ser indemnizados por cualquier otro motivo.
2. Aumentar o disminuir unilateralmente hasta un 20 % el monto total del contrato en las condiciones y precios pactados y con la adecuación de los plazos respectivos, conforme al Artículo 12, Inciso b) del Decreto Delegado Nro. 1023/01.
3. En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante, si esta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aun con consentimiento del coco tratante.

El aumento o la disminución de la prestación podrá tener lugar en oportunidad de dictarse el acto de adjudicación o durante la ejecución del contrato o, como máximo, hasta TRES (3) meses después de cumplido el contrato original.

**ARTICULO 23. DOCUMENTACION.**

Toda documentación que sea presentada mediante fotocopia podrá ser certificada por la Autoridad Militar de lunes a viernes, en el horario de 08:00 a 12:00 hs y hasta 24hs antes del acto de apertura, contraprestación del documento original. En caso de la documentación que fuera presentada mediante fotocopia simple, el Organismo contratante procederá de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 del Decreto 1759/72 – Procedimientos Administrativos.

**ARTICULO 24. CESIONES DE DERECHOS**

En lo referente a cesiones de derechos (actuales artículos 1614 a 1631 del Código Civil y Comercial de la Nación vigente, cuya antigua denominación era la de “Cesión de Créditos” en el derogado “Código Civil”) según lo establecido por la Directiva Técnica Nro 02/15 del Director de la CGE que expresa lo siguiente:

1. Cuando se ceda total o parcialmente un crédito a un tercero en los términos establecidos en el Código Civil y Comercial de la Nación (artículos 1614 al 1631), la cesión deberá efectuarse mediante Escritura Pública.
2. La Notificación de la cesión al SAF-UD contratante se realizara también por Escritura Pública, presentando además el testimonio de la Cesión, duplicado de los certificados de retención entregados por el cesionario al cedente y DOS (2) copias certificadas de la mencionada documentación con la legalización de la firma del Escribano, en caso de corresponder si se tratara de extraña jurisdicción.
3. El plazo que transcurre entre la fecha de producida la cesión y la notificación de la misma, no debe ser superiores a los CINCO días hábiles.
4. La Contaduría General del Ejército no actuara como agente de retención en virtud de lo normado en el artículo 14 de la Resolución General de la Administración Federal de Ingresos Públicos Nro 830/00.
5. El cedente tendrá la responsabilidad de comunicar al cesionario sobre todo lo relacionado al sistema operativo de cancelación de deudas a través de la Cuenta Única del Tesoro (CUT), y la necesidad de inscribirse en el Padrón Único de Entes del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA (SIDIF) administrado por el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas.
6. Para el caso de dejar sin efecto una cesión de derechos, la misma, debe realizarse por Escritura Pública, notificándose la misma al SAF-UD contratante también por Escritura Pública. La notificación se hará mediante presentación del testimonio y DOS (2) copias certificadas de la mencionada documentación con la legalización de la firma del Escribano en caso de corresponder si se tratara de extraña jurisdicción, en el mismo plazo que para la notificación de la cesión original”.

**A N E X O S**

* + - Anexo I (Ley de Compre Argentino y Desarrollo de Proveedores Ley 27.437) de OCHO (08) fojas.
    - Anexo II “Declaración Jurada de Datos del Oferente” de UNA (01) foja
    - Anexo III “Declaración Jurada de Legislación Laboral Vigente”, de UNA (01) foja.
    - Anexo IV “Declaración Jurada de Habilidad para Contratar”, de UNA (01) foja.
    - Anexo V “Declaración Jurada de Elegibilidad”, de UNA (01) foja.
    - Anexo VI “Declaración Jurada de Datos de Intereses Persona Humana” de DOS (02) fojas.
    - Anexo VII “Declaración Jurada de Datos de Intereses Persona Jurídica” de DOS (02) fojas.
    - Anexo VIII “Autoridades Competentes” de UNA (01) foja.
    - Anexo IV “Sírvase a cotizar” de ONCE (11) fojas.

**PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:......................................................................**

**PLAZO DE ENTREGA DE LOS EFECTOS Y/O SERVICIOS: ............................................**

**FORMA DE PAGO: ..................................................................................................................**

**LUGAR Y FECHA:……………………………………………………………………………….**

**FIRMA:…………………………………………………………………………………………….**

**ACLARACIÓN:……………………………………………………………………………….......**

**NRO Y TIPO DE DOCUMENTO:…………………………………………………..…………**

**TELÉFONO:……………………………………………………………………….......................**

**DIRECCIÓN FEHACIENTE DEL OFERENTE Y TELÉFONO:…………………………**

**DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:……………………………………………..**